

Defensa Civil



TENIENTE CORONEL
RAFAEL ANGEL MARTINEZ DIAGO

Egresado de la Escuela Militar como Subteniente de Infantería, el 7 de diciembre de 1949. Posee las condecoraciones: "15 años de servicio", "Servicios Distinguidos en Orden Público" y "Servicios Distinguidos en las Fuerzas de Policía". Ha sido Comandante del Area de Operaciones del Vichada, del Batallón Vargas, Batallón Sucre, Batallón Bomboná y Batallón Córdoba. Actualmente es Jefe de la Sección de Asuntos Civiles del Departamento 5 del Estado Mayor Conjunto.

1. Origen de la Defensa Civil.

La necesidad de la Defensa Civil aparece con el concepto de guerra total; o sea, cuando la lucha entre dos o más naciones deja de ser una lucha entre sus fuerzas militares, para intervenir en ella el país entero con todas sus fuerzas y recursos. La guerra evoluciona en este sentido, al aparecer la aviación estratégica, con la capacidad de destruir la economía y la moral del adversario, mediante el bombardeo a sus industrias y a sus ciudades.

Durante la 2ª guerra mundial, aparecen en los países europeos algunas organizaciones de Defensa Civil, de las cuales se destaca la de Inglaterra, que logró mantener en alto la moral de su población a pesar del duro castigo de la aviación alemana a su capital.

El problema de la Defensa Civil cambió radicalmente a raíz de las bombas atómicas lanzadas sobre el Japón, no obstante ser ellas de poca potencia. Se complica un poco más al conocer en el año de 1952 los resultados de la primera prueba termoneuclear efectuada en el Pacífico, ya que en vez de una área de destrucción total, relativamente pequeña, se comprobó que todo lo que había dentro de un radio de acción de 5 Kilómetros fue completamente arrasado. Con el perfeccionamiento de estas armas y el aumento de su potencia destructora, es evidente que el hombre tiene menos posibilidades de sobrevivir en los lugares donde ellas sean lanzadas. Con el advenimiento del proyectil balístico intercontinental, capaz de transportar

este tipo de bombas, se ha complicado aún más este problema, ya que se ha disminuído sensiblemente el tiempo de alerta para la población civil.

Como las Fuerzas Militares en caso de conflictos armados deben marchar a los frentes de guerra, la responsabilidad de la defensa de la población se orientó esencialmente bajo un organismo civil conformado con el aporte voluntario de los ciudadanos.

En Colombia, el planeamiento, organización e instrucción de la Defensa Civil, son actividades cuya responsabilidad ha sido confiada a un órgano civil. Sin embargo, como la Defensa Civil es parte de la Defensa Nacional las Fuerzas Militares le prestan una amplia colaboración.

2. Conceptos sobre Defensa Civil.

Como no todos los desastres tienen su origen en los conflictos bélicos, sino que pueden presentarse por diversas causas como: incendios, terremotos, inundaciones, etc., el concepto de Defensa Civil se ha ampliado a todo lo que preserva o evita consecuencias funestas a la comunidad durante una emergencia de cualquier naturaleza.

El estudio informativo sobre la Defensa Civil adelantado por el Comando General de las Fuerzas Militares, contiene conceptos amplios y generales sobre lo que es Defensa Civil, de los cuales tomamos los siguientes:

a. "Se entiende por defensa civil el conjunto de determinaciones, medidas y actividades, cuyo objetivo es reducir a un mínimo las pérdidas de vidas y materiales que puedan producirse en

la población civil por situaciones de emergencia, tales como guerras, catástrofes, fenómenos naturales, etc.

b. La defensa civil constituye un sistema vital en la defensa global de una nación. Su organización básica se mantiene igual para cualquier situación, variando solo los procedimientos a seguir en cada caso particular. La finalidad es permanente en todas las eventualidades: salvar el mayor número de vidas y propiedades posible y lograr la más rápida recuperación del área afectada.

c. De las emergencias que pueden afectar a una nación, es sin duda la guerra la que impondrá mayores exigencias a la defensa civil. En consecuencia, las previsiones orientadas a satisfacer las necesidades derivadas de un conflicto bélico, habrán de ser normalmente suficientes para afrontar los requerimientos de situaciones de menor gravedad.

d. La organización de la defensa civil es una tarea compleja, puesto que su aplicación deberá abarcar la casi totalidad de las actividades de una nación. Por ello la defensa civil no puede ser improvisada si se desea que sea eficaz. Nunca es demasiado pronto para iniciarla y su aplicación debe concretarse durante la paz. La experiencia adquirida en épocas de paz, redundará en beneficio de la eficacia para la guerra".

El estatuto básico de la Defensa Civil en su artículo 1º la define así:

"La Defensa Civil es una organización civil, a nivel nacional, integrada por personas naturales, sin ánimo de

lucro, cuyo objetivo básico es el de propender, con la colaboración de las autoridades, por la paz, la seguridad y el bienestar de los colombianos”.

En términos generales podemos decir que la Defensa Civil es la protección que cada ciudadano debe prestar a la comunidad bajo la dirección de la autoridad civil y en coordinación con las Fuerzas Militares, para tratar de salvar el mayor número de vidas y bienes y mantener en alto la moral de la comunidad en caso de una emergencia producida por guerra o calamidad pública. Por tanto, es requisito básico la creación de una conciencia cívica que asegure el mutuo apoyo de toda la ciudadanía. Esta se obtiene, una vez que los ciudadanos conozcan sus responsabilidades para con la comunidad y espontáneamente pongan al servicio de esta sus capacidades.

3. Fundamento Legal.

a. El Decreto 3398 de Diciembre 24 de 1965 que organiza la Defensa Nacional, dice:

Artículo 1º Defensa Nacional, es la organización y previsión del empleo de todos los habitantes y recursos del país, desde tiempo de paz, para garantizar la Independencia Nacional y la estabilidad de las Instituciones.

Artículo 2º La Defensa Nacional comprende el conjunto de disposiciones, medidas y órdenes tendientes a obtener el empleo del potencial nacional en forma oportuna y en la magnitud necesaria, ante cualquier clase de agresión exterior, conmoción interior o calamidad pública.

Artículo 6º Defensa Civil es la parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza, pueden provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social.

Artículo 24. La participación en la Defensa Civil es permanente y obligatoria para todos los habitantes del país.

Artículo 25. Todos los colombianos, hombres y mujeres no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad.

Artículo 26. Para los fines de la Defensa Civil el gobierno contará con una Dirección Nacional de Defensa Civil. El Director Nacional de la Defensa Civil será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”.

b. El Decreto Nº 606 del 6 de Abril de 1967, reglamentario del Decreto Nº 3398, dispone que la Dirección Nacional de la Defensa Civil funcione bajo dependencia y orientación de la presidencia de la República y le fija entre otras, las siguientes misiones.

(1) “Promover la constitución, organización y funcionamiento de Juntas de Defensa Civil en todo el territorio nacional.

(2) Dirigir y reglamentar Juntas de Defensa Civil.

(3) Coordinar la acción de las Juntas de Defensa Civil con la actividad de las Fuerzas Militares, de la Policía, y del Departamento Administrativo de Seguridad de la Nación.

(4) Estudiar la organización y funcionamiento de las Juntas de Defensa Civil que actualmente funcionan en el país, a fin de determinar si los métodos y sistemas de operación empleados por las mismas, son aptos para el logro de los fines de la defensa nacional.

(5) Proponer al Gobierno Nacional soluciones concretas para la implantación de un sistema que tienda a facilitar y estimular la Defensa Civil.

(6) Coordinar y unificar en el territorio nacional, para todo efecto de la Defensa Nacional, la labor que desarrollan las organizaciones de protección social.

(7) Supervigilar y unificar en el territorio nacional, para efecto del cumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno en relación con la Defensa Civil y las que acuerden las Juntas respectivas”.

Dispone además:

(1) Que las personas que deseen constituir Juntas de Defensa Civil en el futuro, lo harán con arreglo a las normas legales vigentes, para obtener su personería jurídica y quedarán sujetas a la supervigilancia y control de la Dirección Nacional de Defensa Civil

(2) Las autoridades de la República y demás entidades públicas y privadas están en la obligación de prestar a la

Dirección Nacional de la Defensa Civil, la colaboración que esta solicite en ejercicio de sus funciones.

4. Organización de la Defensa Civil en Colombia.

Para el cumplimiento de la misión y funciones previstas en el estatuto de Defensa Civil, esta se ha organizado así:

a. Dirección Nacional de la Defensa Civil con sede en Bogotá,

El Director es el responsable de la administración, disciplina, instrucción y funcionamiento de la organización en todo el territorio nacional.

La Dirección Nacional tiene una Junta Asesora que es la encargada de planear y presentar recomendaciones al director y una Secretaría General con las siguientes secciones:

(1) Administrativa: Como su nombre lo indica, atiende a todos los asuntos administrativos de la Dirección Nacional.

(2) Jurídica: A esta sección corresponde estudiar los problemas de orden legal que se presenten; elaborar los proyectos de contrato que celebre la Dirección Nacional con personas naturales o jurídicas; orientar a las nuevas Juntas de Defensa Civil para la obtención de personería jurídica; asistir al Director en lo relacionado con asuntos jurídicos y elaborar los proyectos de reglamentos, estatutos y disposiciones.

(3) Relaciones Públicas: Esta sección se encarga de preparar las campañas de divulgación de los principios de la Defensa Civil, los planes publicitarios

de esta y las medidas tendientes a incrementar la cooperación de las entidades públicas y privadas y de los particulares en las tareas que corresponden a la Defensa Civil.

b. Juntas de Defensa Civil, con sede en cada municipio, barrio, caserío o vereda.

Estas juntas están gobernadas por una Asamblea General, formada por los socios de la Defensa Civil de la jurisdicción, que es el organismo decisorio y por un Comité Directivo, nombrado por la asamblea que es el órgano ejecutivo de la Junta y que debe cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que la rigen.

Las juntas deben tener en cuenta los siguientes servicios para su organización:

(1) Policía Cívica: Se forma con personal idóneo para esta actividad y tiene por misión recorrer el sector asignado e informar a las autoridades los hechos que atenten contra la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas. En caso de desastres puede colaborar en operaciones de salvamento y trabajos de circulación y tránsito.

(2) Bomberos: Se integra este servicio con personal entrenado en la extinción de incendios y colabora con los cuerpos de bomberos existentes o ayuda a su organización donde no los hay.

(3) Transportes de emergencia: Este servicio tiene por misión elaborar estadísticas de los medios de transporte existentes, para organizar este servicio en beneficio del público en caso de una emergencia.

(4) Comunicaciones y transmisiones: Se organiza por medio de radioaficionados y personal que posea conocimientos en el ramo de comunicaciones.

(5) Bienestar social: Está integrado preferencialmente con las organizaciones que tienen carácter de beneficio social que existan en la jurisdicción, con el fin de proveer un auxilio inmediato en caso de emergencia.

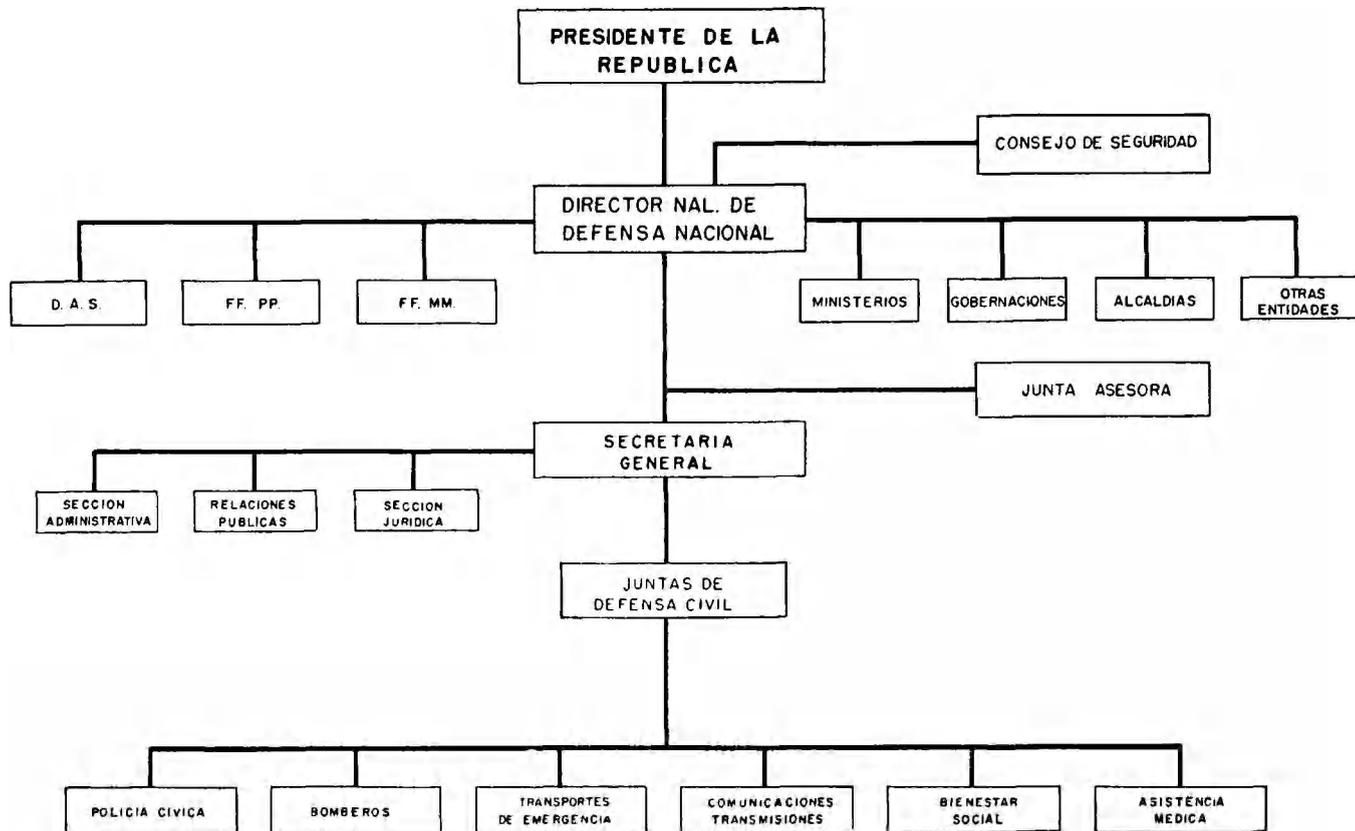
(6) Asistencia médica: Se integra con personal de médicos, farmacéutas, enfermeros y voluntarios, con el apoyo de hospitales, clínicas y puestos de salud existentes en la jurisdicción, para prestar un servicio efectivo a la comunidad en caso de calamidad pública.

Además, la Dirección Nacional de la Defensa Civil tiene coordinación con las Fuerzas Militares, Policía Nacional, D.A.S., Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y otras entidades, como puede verse en el cuadro anexo.

5. Necesidad de organizar la Población Civil.

Ante la aparición de las armas atómicas, se ha hecho más necesario organizar la población civil, para que al presentarse una emergencia, cada individuo, comunidad o localidad sepa lo que debe hacer para tratar de reducir el número de víctimas y quedar en condiciones de restablecer la normalidad y apoyar a los damnificados para su rehabilitación. Hoy con este nuevo tipo de armas no es necesario que el país entre en la contienda, para que sufra las consecuencias de su empleo, pues basta con que las grandes potencias descarguen sus golpes con ellas

ORGANIGRAMA DE LA DEFENSA CIVIL



para que el mundo se vea al borde de su desintegración.

Además, la emergencia puede no ser bélica sino de orden natural como inundaciones o terremotos, y la ciudadanía debe tener instrucción suficiente para saber cómo proceder en cada caso. El hecho de alistarse para las emergencias, no debe interpretarse como una señal inequívoca de que estas se presentarán en un futuro próximo, sino que estas medidas se dictan por que la sociedad tiene la obligación de prepararse para sortear con éxito cualquiera que se presente a fin de evitar que la falta de previsión y la impreparación hagan más grave la emergencia y más difícil su solución.

“Nada puede lograr un país en cualquiera de los aspectos que signifiquen progreso, ya sea cultural, económico o social, mientras sus habitantes desconozcan o pretendan desconocer los deberes cívicos que como individuos pertenecientes a una colectividad les corresponde cumplir”.

“Una nación con reservas humanas preparadas para afrontar un riesgo y sobrevivir ante cualquier peligro, es una nación viva, es un país activo que puede tener la certidumbre de su éxito. Colombia está en capacidad de lograr esta preparación y en mora de iniciar las actividades que la obtención de este propósito requiere”.

6. Conclusiones:

Todos los ciudadanos debemos colaborar en la medida de nuestras capacidades, en la Defensa Civil, que es la defensa de nuestra comunidad y de nuestros propios intereses. A su vez este organismo debe orientar, organizar e instruir a la comunidad para hacer frente con éxito a cualquier emergencia.

La ciudadanía debe acatar y aprender las instrucciones que imparta la Defensa Civil para su propia seguridad en prevención de posibles emergencias, ya sea por desastres de orden natural, por disturbios internos, por ataques aéreos con armas convencionales o por ataques directos o indirectos con armas nucleares o de destrucción masiva.

El ciudadano debe tener una conciencia clara sobre qué es la Defensa Civil y cuáles son sus responsabilidades dentro del conglomerado social, de acuerdo con sus capacidades.

BIBLIOGRAFIA :

- Decreto 3398 de 1965.
- Decreto 606 de 1967.
- Estatuto Básico de Defensa Civil.
- Información General sobre Defensa Civil.
- Defensa Civil FF. MM. 20-10.
- Defensa Civil contra la Guerra Nuclear, Biológica y Química.